



QUINTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL ADMINISTRADO DE SEGURIDAD, GESTIÓN Y MONITOREO DE LAS TELECOMUNICACIONES NÚMERO I-SD-2018-002, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA TECNOLOGÍA EN SEGURIDAD Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GERARDO DÍAZ SIERRA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, EN ADELANTE EL PRESTADOR, QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de enero de 2018 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato plurianual abierto para la prestación del servicio integral administrado de seguridad y monitoreo de las telecomunicaciones identificado con el número I-SD-2018-002, por un monto mínimo de \$135,995,209.00 M.N. (ciento treinta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil doscientos nueve pesos, 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, y un monto máximo total de hasta \$339,988,022.00 M.N. (trescientos treinta y nueve millones novecientos ochenta y ocho mil veintidós pesos, 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado; y con una vigencia del 24 de enero de 2018 al 31 de diciembre del 2020, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. El 30 de diciembre de 2020 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un primer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2020-030, que tuvo por objeto ampliar la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de agosto de 2021, en lo sucesivo el PRIMER CONVENIO.
3. El 26 de mayo de 2021 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un segundo convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2021-007 que tuvo por objeto incluir al CONTRATO una cláusula de inspección y verificación, derivado de recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en lo sucesivo el SEGUNDO CONVENIO.
4. El 5 de julio de 2021 el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un tercer convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2021-009, con la finalidad de incrementar en un 3.823664117% los montos mínimo y máximo totales del CONTRATO, en lo sucesivo el TERCER CONVENIO.
5. Que el 31 de agosto de 2021, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR celebraron un cuarto convenio modificatorio identificado con el número CM-I-SD-2021-016, con el objeto de ampliar la vigencia del CONTRATO e incrementar los montos mínimos y máximos totales originalmente pactados, así como reconocer la aplicación de un descuento ofrecido por el PRESTADOR en los precios unitarios mensuales a facturar en el periodo que comprende la ampliación de la vigencia, en lo sucesivo el CUARTO CONVENIO.
6. Mediante el oficio número SGTIC.116.03.2022 de fecha 7 de marzo de 2022, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó al PRESTADOR su consentimiento para la celebración de un quinto convenio modificatorio al CONTRATO, con el objeto de ampliar la vigencia bajo los mismos términos y condiciones pactados por las PARTES y solicitó al PRESTADOR el otorgamiento de descuentos en los precios unitarios.



7. Mediante escrito de fecha 7 de marzo de 2022, el PRESTADOR, manifestó su aceptación para celebrar el presente convenio modificatorio para ampliar la vigencia del CONTRATO originalmente pactado, bajo los mismos términos y condiciones y sus PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO convenios modificatorios identificados con los números CM-I-SD-2020-030; CM-I.SD-2021-007; CM-I-SD-2021-009 y CM-I-SD-2021-016 y como mantener los descuentos ofertados en el último convenio.
8. Mediante el oficio número SGTIC.153.03.2022 de fecha 23 de marzo de 2022, la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del INSTITUTO FONACOT, solicitó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se realicen las gestiones necesarias para la elaboración de un convenio modificatorio con el objeto de ampliar su vigencia hasta el 31 de mayo de 2022, manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas en dicho CONTRATO y sus convenios modificatorios, y reconocer la aplicación de descuentos sobre los precios unitarios en la facturación mensual, exponiendo las razones fundadas y explícitas para la celebración de este nuevo convenio como sigue: *"(...) llevar a cabo el proceso para definir los Términos de Referencia y alinear las características técnicas al contrato Marco para la contratación de este servicio, de conformidad a lo que expide la Estrategia Digital Nacional y obtener la aprobación de la Coordinación de Estrategia Digital Nacional para llevar a cabo esta contratación (...) considerando que aún se cuenta con recursos suficientes para afrontar el gasto asociado a esta nueva ampliación acorde acorde con el presupuesto ejercido del incremento pactado en el cuatro convenio"* Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
9. Con fecha 28 de marzo de 2022, la Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT, mediante el oficio número SDA/C.016/2022 solicitó a la Dirección de lo Consultivo y Normativo de la Oficina del Abogado General del INSTITUTO FONACOT, la elaboración de un quinto convenio modificatorio para ampliar la vigencia manteniendo los mismos términos y condiciones pactadas en dicho CONTRATO y su PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO convenios modificatorios y reconocer la aplicación adicional de descuentos en los precios unitarios pactados en la facturación mensual.
10. Con base en lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL APODERADO DEL INSTITUTO FONACOT:

- 1.1. Que su representado es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos



Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- I.4.** Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31904 denominada "Servicios integrales de infraestructura de cómputo", según oficio número SGA-115-2022, de fecha 16 de marzo del 2022, emitido por la Subdirección General de Administración y con la autorización de la Directora General del INSTITUTO FONACOT.
- I.5.** Que, en atención a lo señalado en los Antecedentes de este instrumento jurídico, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- I.6.** Que, para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como domicilio de su representada el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR:

- II.1.** Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, bajo la denominación Tecnología en Seguridad y Comunicaciones, S.A. de C.V., conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura constitutiva número 38,055, de fecha 31 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría pública número 173 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en el folio mercantil número 333048 el día 30 de mayo de 2005.
- II.2.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave TSC-050331-163.
- II.3.** Que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en la cláusula transitoria segunda de la escritura pública número 38,055, de fecha 31 de marzo de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, notario público número 173 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, y en este acto se identifica con su cédula profesional número 3220512 expedida el 16 de noviembre del 2000, por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- II.4.** Que su representada tiene su domicilio en la calle Patricio Sanz número 526-Bis, Colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México, Código Postal 03100, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que por las razones mencionadas en el Antecedente 8 del presente convenio, reconocen y aceptan la necesidad de modificar el CONTRATO en la forma y términos que se estipulan en las Cláusulas de este instrumento.



- III.2.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este convenio.
- III.3.** Que reconocen los derechos y obligaciones contraídos en el CONTRATO y están de acuerdo en celebrar este convenio, sin que las modificaciones realizadas al amparo de este instrumento alteren substancialmente la obligación original y por tanto no existe novación de la misma, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen que el objeto del presente convenio es ampliar la vigencia del CONTRATO; originalmente pactado, y mantener los descuentos ofertados en el último convenio ofrecido por el PRESTADOR, conforme se señala en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA. VIGENCIA. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a prestar el servicio integral administrado, gestión y monitoreo de las telecomunicaciones por el periodo comprendido del **1º de abril de 2022 al 31 de mayo de 2022**, en los mismos términos y condiciones que fueron pactados en el CONTRATO y en el PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO CONVENIOS.

El PRESTADOR se obliga expresamente durante la vigencia del presente Convenio modificatorio a mantener los descuentos sobre los precios unitarios pactados por las PARTES en el CUARTO CONVENIO identificado con el número CM-I-SD-2021-016.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas y a la aplicación del descuento a que se refiere la cláusula siguiente.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del CONTRATO, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio, y en la que se reconozca como la vigencia del CONTRATO hasta el 31 de mayo de 2022. Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El PRESTADOR se obliga a entregar al INSTITUTO FONACOT, el endoso de la póliza de seguro sobre responsabilidad civil general, en la cual se señale el incremento de la vigencia pactada entre las partes, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

QUINTA- INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO original, PRIMER, SEGUNDO, TERCER y CUARTO CONVENIOS, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, continúan surtiendo sus efectos en los términos originalmente pactados, con el mismo valor y fuerza obligatorio, siendo así, lo establecido en el presente convenio modificatorio no implica en modo alguno novación a la obligación original.

edp



SIXTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder..

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA DE 28 DE MARZO DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
Subdirector General de Administración y
Apoderado Legal

C. GERARDO DÍAZ SIERRA
Administrador Único

ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

C. HORACIO SÁNCHEZ TINOCO
Subdirector General de Tecnologías de la
Información y Comunicación

ÁREA CONTRATANTE

C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales

Visto Bueno del Área Administrativa



Elaboró: C. Margarita Solórzano Hernández.
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: C. Erick Morgado Rodríguez.
Director de lo Consultivo y Normativo